

07/2018



MARIA CRISTINA PEREZ SOTO
ESPAÑA
MADRID A 4001

CARLOS DE PRADA GUAITA
Notario

Paseo de la Habana 26, 3º
28036 MADRID
Teléfono 91 411 90 80 Fax. 91 745 10 43

E11528052

E1170887094



NÚMERO MIL SEISCIENTOS DIEZ.-----

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.-----

Ante mí CARLOS DE PRADA GUAITA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, -----

-----COMPARECE:-----

DON JUAN CARLOS STOTZ, mayor de edad, casado, directivo, de nacionalidad suiza, con domicilio a estos efectos en Arbea Campus Empresarial, Edificio Número 1, Carretera de Fuencarral a Alcobendas, M-603, 3.8 Km, 28108-Alcobendas, Madrid, España, provisto de pasaporte de su nacionalidad número X1831870 y NIE español número Y-6361908-F, ambos vigentes.-----

-----INTERVIENE:-----

En nombre y representación de la sociedad **PAN AMERICAN ENERGY, S.L.**, que tiene el carácter de Sociedad Unipersonal (la "Sociedad"), domiciliada como consecuencia de esta escritura en Arbea Campus Empresarial, Edificio 1, Ctra. Fuencarral a Alcobendas, M603, 3,8km, 28108-Alcobendas, Madrid, España, que fue debidamente constituida con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, el día 29 de septiembre de 1997, con la denominación de **PAN AMERICAN ENERGY, LLC** e inscrita

en el Registro de Sociedades de Delaware (EEUU), con número de registro 2801245 y con N.I.F. español de no residente N-4008790-J. Carece de N.I.F. español de residente, el cual incorporaré por diligencia a la presente escritura tan pronto haya sido asignado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. -----

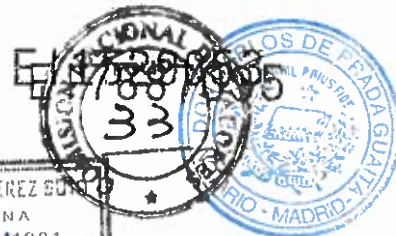
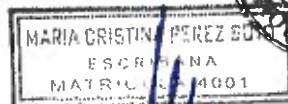
Actúa en su condición de secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo para el que fue designado en virtud de los acuerdos que se elevan a público por la presente escritura, siendo a mi juicio suficientes las facultades que ostenta para este otorgamiento y aseverando el compareciente la plena vigencia de sus facultades y que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas. -----

De acuerdo con lo dispuesto en Orden EHA/114/2008, de 29 de enero, reguladora del cumplimiento de determinadas obligaciones de los notarios en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y en la Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del Blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el compareciente hace constar: -----

a.- Que los datos de identidad de la sociedad, creada el 29 de septiembre de 1997 como sociedad de responsabilidad limitada del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, no ha variado respecto de los que constan publicados en el Registro de dicho estado, salvo por los cambios que resultan de esta escritura. -----

b.- Que se va a dar cumplimiento a la obligación de identificar a los titulares reales de la sociedad, en los términos definidos por el

07/2018



3/1

artículo 4 de dicha Ley, mediante acta autorizada por mí en el día de hoy, con el número de protocolo siguiente al de la presente. -----

Le identifico por el documento reseñado y le juzgo capaz para otorgar esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales de **TRASLADO DE DOMICILIO DESDE EL EXTRANJERO CON MANTENIMIENTO DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, APROBACIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS, CESE Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES Y DE CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, en su virtud,--

----- **EXPONE:** -----

I.- Que el socio único de la Sociedad, el día 26 de octubre de 2018, acordó proceder al traslado del domicilio social de la Sociedad desde Delaware (EEUU) a Alcobendas, Madrid (España), con mantenimiento de su personalidad jurídica, con efectos el día 15 de noviembre de 2018 (la "**Fecha Efectiva**"), para lo que suscribió el correspondiente *Certificate of Transfer* (el "**Certificado de Traslado**"), que fue inscrito en el Registro de Sociedades de la Secretaría de Estado de Delaware el día 29 de octubre 2018, con fecha de efectividad el día 15 de noviembre de 2018, lo que me acredita mediante la exhibición de certificación, debidamente apostillada expedida por

el Secretario de Estado de Delaware, Don Jeffrey W. Bullock, que junto con su traducción jurada al castellano, dejo unido a la presente escritura como **Documento 1**. -----

II.- Que, como complemento de los acuerdos reseñados en el expositivo anterior, el socio único de la Sociedad, el 26 de octubre de 2018 adoptó, entre otras, las decisiones siguientes, que constan en la certificación (la "**Certificación**") que me entrega y dejo unida como **Documento 2**, expedida por el compareciente y con el visto bueno del presidente del Consejo de Administración, cuyas firmas considero **legítimas**, por haber sido ratificadas en mi presencia: -----

a.- Aprobar, autorizar y ratificar los términos y disposiciones del Certificado de Traslado y, por lo tanto, trasladar desde la Fecha Efectiva, el domicilio de la Sociedad a Arbea Campus Empresarial, Edificio 1, Ctra. Fuencarral a Alcobendas, M603, 3,8km, 28108-Alcobendas, Madrid, España, adquiriendo la Sociedad nacionalidad española bajo la forma jurídica de una Sociedad Limitada, con mantenimiento de su personalidad jurídica. -----

b.- Que la Sociedad desde la Fecha Efectiva adopte la denominación de PAN AMERICAN ENERGY, S.L. -----

c.- Derogar íntegramente desde la Fecha Efectiva el *Limited Liability Company Agreement* (LLCA) y, por lo tanto, los estatutos que formaban parte de dicho contrato y por los que se regía la Sociedad. -----

d.- Aprobar a partir de la Fecha Efectiva los nuevos Estatutos

07/12/2018



5/1

Sociales que registrarán la Sociedad en España, un ejemplar de los cuales me entrega y dejo unido a la presente escritura como **Documento 3.**

e.- Fijar la conversión en euros del capital en dólares de la Sociedad, quedando éste fijado en **DOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL EUROS (2.093.033.000 EUR)** dividido en 2.093.033.000 participaciones de UN EURO (€ 1) de valor nominal y numeradas correlativamente del 1 al 2.093.033.000, ambos inclusive.

f.- Cesar, desde la Fecha Efectiva, a **PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.** como administrador único de la Sociedad, cuyo Consejero Delegado ha firmado en la Certificación a los efectos previstos en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, cuya firma considero legítima por ser similar a la que costa en testimonio notarial de su pasaporte que he tenido a la vista.

g.- Modificar la estructura del órgano de administración que pasa a ser, desde la Fecha Efectiva, la de un Consejo de Administración.

h.- Nombrar a los nuevos administradores de la Sociedad desde la Fecha Efectiva

III.- Que es su intención elevar a público las decisiones anteriormente señaladas, por lo que,-----

----- OTORGA:-----

PRIMERO.- El compareciente eleva a público las decisiones adoptadas por el socio único de la Sociedad que constan en la Certificación y en ejecución de las mismas:-----

A.- Queda trasladado, con efectos desde el día de hoy, el domicilio de la Sociedad a Arbea Campus Empresarial, Edificio 1, Ctra. Fuencarral a Alcobendas, M603, 3,8km, 28108-Alcobendas, Madrid, España. -----

Como consecuencia de la anterior decisión, la Sociedad adquiere la nacionalidad española, manteniendo su personalidad jurídica y adopta la forma de sociedad de responsabilidad limitada española, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Modificaciones Estructurales. -----

En relación con lo anterior, el compareciente hace constar lo siguiente: -----

1º.- Que el patrimonio neto de la Sociedad cubre la cifra de capital social exigida por el Derecho español. -----

2º.- Que el socio único de la Sociedad es "PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.", que fue constituida conforme a la legislación española el 27 de octubre de 2017, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid bajo el tomo 36.675, folio 41, hoja M-657547, vigente, teniendo su domicilio social en Arbea Campus Em-

07/2018
07/2018



7/1

presarial, Edificio 1, Ctra. Fuencarral a Alcobendas, M603, 3,8km, 28108-Alcobendas, Madrid, España y provista de C.I.F. número B-87945531, a quién se le adjudican la totalidad de las participaciones de la sociedad -----

La condición de socio único de la Sociedad de **PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.**, resulta de la escritura de ampliación de capital autorizada por mí, el día el 16 de diciembre de 2017, bajo el número 2.004 de su protocolo. -----

3º.- Que la conversión a euros del capital de la Sociedad, se ha realizado teniendo en cuenta el cambio a fecha 31 de diciembre de 2017, conforme a lo indicado en la memoria de las cuentas anuales auditadas correspondiente al ejercicio 2017. -----

B.- Quedan aprobados los nuevos estatutos sociales de la Sociedad, siendo el código CNAE de la actividad principal a que se va a dedicar la Sociedad el 0610. Extracción de crudo de petróleo. -----

C.- Queda modificada la denominación de la Sociedad que pasa a llamarse **PAN AMERICAN ENERGY, S.L.** -----

El señor compareciente me hace entrega y dejo incorporada la correspondiente certificación expedida por el Registro Mercantil Central como Documento 4, acreditativa de la reserva de la nueva de-

nominación adoptada por la Sociedad.-----

D.- Queda cesado el administrador único de la Sociedad **PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.** -----

E.- Queda modificada la estructura del órgano de administración de la Sociedad, pasando a ser un Consejo de Administración. -----

F.- Quedan nombrados administradores de la Sociedad **DON GONZALO ALFREDO FRATINI LAGOS, DON RODOLFO EDUARDO BERISSO y DON JUAN CARLOS STOTZ.** -----

Advierto que **DON RODOLFO EDUARDO BERISSO** carece de NIE español, el cual incorporaré por diligencia a la presente escritura tan pronto haya sido asignado por las autoridades competentes. -----

SEGUNDO.- El compareciente eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad que constan en la Certificación y, en ejecución de los mismos, quedan nombrados los siguientes cargos del Consejo de Administración: -----

Presidente: **DON GONZALO ALFREDO FRATINI LAGOS.** -----

Secretario: **DON JUAN CARLOS STOTZ.** -----

TERCERO.- El compareciente me entrega:-----

a.- Certificación, debidamente apostillada expedida por el Secretario de Estado de Delaware, Don Jeffrey W. Bullock, acreditativa de la existencia e inscripción de la Sociedad, que, junto con su traducción jurada al castellano, dejo unido a la presente escritura como **Documento 5.** -----

b.- Copia del informe del experto independiente designado por el

07/2018
07/2018



MARIA CRISTINA PECEL SOTO
ESCRIBANA
MATRICULA 4001

[Handwritten signature]



9/1

Registro Mercantil, exigido por el artículo 94.2.de la Ley de Modificaciones Estructurales, que dejo unida como Documento 6.-----

c.- Me entregan y dejo unido como Documento 7 las cuentas anuales de la Sociedad cerradas a 31 de diciembre de 2017 preparadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Español, junto con el informe de auditoría, esto es, las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio terminado con anterioridad al traslado, a efectos de lo previsto en el artículo 309.2 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

CUARTO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el señor compareciente, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción adoleciese de algún defecto, a juicio del Sr. Registrador, que impida la práctica de la misma.-----

QUINTO.- TRATAMIENTO FISCAL.- Se hace constar expresamente que la operación de traslado a domicilio a España es una operación sujeta y exenta a la modalidad de Operaciones Societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

cos Documentados, en aplicación de lo previsto en los artículos 19.1.3º y 45.I.B.11 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. -----

ADVERTENCIA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se hace constar: -----

Que los datos personales del otorgante o compareciente de esta escritura serán objeto de tratamiento en esta notaría, lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales en el ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar este documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

07/2018



11/1

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento se podrán ejercitar por correo postal ante el notario autorizante, en su domicilio de Madrid (28036), Paseo de la Habana 26, 3º. Asimismo, tiene el derecho a presentar

una reclamación ante una autoridad de control.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente la relativa a la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y las de carácter fiscal.-----

Leo esta escritura al compareciente, advirtiéndole del derecho que le asiste para hacerlo por sí mismo y, encontrándola conforme, presta su consentimiento al contenido de la misma firmándola. -----

Y yo, el notario, doy fe de haber identificado al otorgante, de su capacidad y legitimación, de que ha prestado su consentimiento libremente, de que el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada del otorgante, así como de quedar este documento redactado en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales el presente y los cinco anteriores en numeración por orden correlativo.

Doy fe.-----

Está la firma del compareciente, el sello, signo, firma y rúbrica del notario autorizante. -----

DILIGENCIA: Para hacer constar que **DON RODOLFO EDUARDO BERISSO** ha obtenido el N.I.E. Español, siendo su número el siguiente: **Y6789976-E**.-----

Extiendo esta diligencia en mi despacho, en Madrid a quince de noviembre de dos mil dieciocho.-----

Está el sello, signo, firma y rúbrica del notario autorizante.-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----



E153
E176



MARIA CRISTINA PEREZ SOTO
ESCRIBANA
MATRICULA 4001

[Handwritten signature]

07/2018
07/2018

Documento 1

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Jeffrey W. Bullock

3. acting in the capacity of Secretary Of State Of Delaware

4. bears the seal/stamp of Office Of Secretary Of State

Certified

5. at Dover, Delaware

6. thirtieth day of October, A.D. 2018

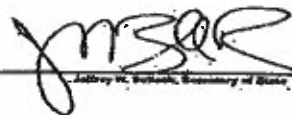
7. by Secretary of State, Delaware Department of State

8. No. 203714002

9. Seal/Stamp:



10. Signature:


Jeffrey W. Bullock, Secretary of State



MARIA CRISTINA PEREZ SOTO
ESCRIBANA
MATRICULA 0001

[Handwritten signature]

E1152
E1176



07/2018

Delaware

The First State

Page 1

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF TRANSFER OF "PAN AMERICAN ENERGY LLC" FILED IN THIS OFFICE ON THE TWENTY-NINTH DAY OF OCTOBER, A.D. 2018, AT 9:13 O'CLOCK A.M.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE LIMITED LIABILITY COMPANY HAS FILED ALL DOCUMENTS AND PAID ALL FEES REQUIRED BY THE STATE OF DELAWARE.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE EFFECTIVE DATE OF THE AFORESAID CERTIFICATE OF TRANSFER IS THE FIFTEENTH DAY OF NOVEMBER, A.D. 2018.



[Handwritten signature]
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

2801245 0390
SR# 20187358629

You may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml

Authentication: 203702874
Date: 10-29-18

State of Delaware
Secretary of State
Division of Corporations
Delivered 09:13 AM 10/29/2018
FILED 09:13 AM 10/29/2018
SR 20187354629 - File Number 1801245

**STATE OF DELAWARE
CERTIFICATE OF TRANSFER
FROM A DELAWARE LIMITED LIABILITY COMPANY
TO A NON-DELAWARE ENTITY
PURSUANT TO SECTION 18-213 OF
THE LIMITED LIABILITY COMPANY ACT**

October 26th, 2018

1. The name of the Limited Liability Company is Pan American Energy LLC.
2. The date of filing of the Limited Liability Company's original certificate of formation with the Secretary of State is September 29th, 1997.
3. The jurisdiction to which the Limited Liability Company shall be transferred is Spain and the name of the entity or business form formed, incorporated, created or that other otherwise comes into being as a consequence of the transfer of the Limited Liability Company to Spain is Pan American Energy, S.L.
4. The effective date of the transfer shall be November 15th, 2018.
5. The transfer of the Limited Liability Company has been approved in accordance with Section 18-213 of the Delaware Limited Liability Company Act.
6. The existence of the Limited Liability Company as a limited liability company of the State of Delaware shall cease when this Certificate of Transfer becomes effective.
7. The Limited Liability Company may be served with process in the State of Delaware in any action, suit or proceeding for enforcement of any obligation of the Limited Liability Company arising while it was a limited liability company of the State of Delaware, and that the Limited Liability Company irrevocably appoints the Secretary of State as its agent to accept service of process in any such action, suit or proceeding.
8. The address to which a copy of the process shall be mailed to by the Secretary of State is Pan American Energy LLC c/o Squire Patton Boggs, 4900 Key Tower, 127 Public Square, Cleveland, Ohio 44114, Attn. Laura Nemeth.

[Remainder of Page Intentionally Left Blank. Signature Page to Follow.]



E152
E176



07772018

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned, Pan American Energy Group, S.L., the sole member of the Limited Liability Company, has executed this Certificate of Transfer on the date first mentioned above.

Pan American Energy LLC

By:
Name: Gonzalo Alfredo Pratini Lagos
Title: Authorized Officer

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Jeffrey W. Bullock

3. acting in the capacity of Secretary Of State Of Delaware

4. bears the seal/stamp of Office Of Secretary Of State

Certified

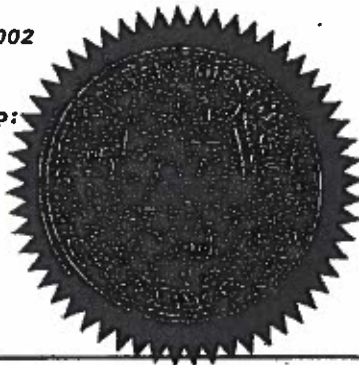
5. at Dover, Delaware

6. thirtieth day of October, A.D. 2018

7. by Secretary of State, Delaware Department of State

8. No. 203714002

9. Seal/Stamp:



10. Signature:


Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

M^{re} SOLEDAD VALCÁRCEL CONDE
Traductora-Intérprete Jurada de INGLÉS
N.º 4195

03 NOV 2019



E1152



[Handwritten signature]



Delaware

The First State

Page 1

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF TRANSFER OF "PAN AMERICAN ENERGY LLC" FILED IN THIS OFFICE ON THE TWENTY-NINTH DAY OF OCTOBER, A.D. 2018, AT 9:13 O'CLOCK A.M.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE LIMITED LIABILITY COMPANY HAS FILED ALL DOCUMENTS AND PAID ALL FEES REQUIRED BY THE STATE OF DELAWARE.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE EFFECTIVE DATE OF THE AFORESAID CERTIFICATE OF TRANSFER IS THE FIFTEENTH DAY OF NOVEMBER, A.D. 2018.

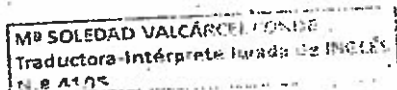


[Handwritten signature]
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

2801245 0390
SR# 20187358629

You may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml

Authentication: 203702874
Date: 10-29-18



00 NOV 2018

Secretary of State
Division of Corporations
Delivered 09:13 AM 10/29/2018
FILED 09:13 AM 10/29/2018
SR 2018733629 - File Number 2201245

**STATE OF DELAWARE
CERTIFICATE OF TRANSFER
FROM A DELAWARE LIMITED LIABILITY COMPANY
TO A NON-DELAWARE ENTITY
PURSUANT TO SECTION 18-213 OF
THE LIMITED LIABILITY COMPANY ACT**

October 26th, 2018

1. The name of the Limited Liability Company is Pan American Energy LLC.
2. The date of filing of the Limited Liability Company's original certificate of formation with the Secretary of State is September 29th, 1997.
3. The jurisdiction to which the Limited Liability Company shall be transferred is Spain and the name of the entity or business form formed, incorporated, created or that other otherwise comes into being as a consequence of the transfer of the Limited Liability Company to Spain is Pan American Energy, S.L.
4. The effective date of the transfer shall be November 15th, 2018.
5. The transfer of the Limited Liability Company has been approved in accordance with Section 18-213 of the Delaware Limited Liability Company Act.
6. The existence of the Limited Liability Company as a limited liability company of the State of Delaware shall cease when this Certificate of Transfer becomes effective.
7. The Limited Liability Company may be served with process in the State of Delaware in any action, suit or proceeding for enforcement of any obligation of the Limited Liability Company arising while it was a limited liability company of the State of Delaware; and that the Limited Liability Company irrevocably appoints the Secretary of State as its agent to accept service of process in any such action, suit or proceeding.
8. The address to which a copy of the process shall be mailed to by the Secretary of State is Pan American Energy LLC c/o Squire Patton Boggs, 4900 Key Tower, 127 Public Square, Cleveland, Ohio 44114, Attn. Laura Nemeth.

[Remainder of Page Intentionally Left Blank. Signature Page to Follow.]

SOLEDAD VALCÁRCEL CONDE
Traductora-Intérprete Jurada de INGLÉS
N.º 11105

08 NOV 2018

07/2018
07/2018



0,15 €



MARIA CRISTINA PEREZ SOTO
ESCRIBANA
MATRICULA 4001

[Handwritten signature]

E1152
E1152



IN WITNESS WHEREOF, the undersigned, Pan American Energy Group, S.L., the sole member of the Limited Liability Company, has executed this Certificate of Transfer on the date first mentioned above.

Pan American Energy LLC

By:

[Handwritten signature]

Name: Gonzalo Alfredo Fratini Lagos

Title: Authorized Officer

Signature Page to Certificate of Transfer

COMUNIDAD VALCÁRCEL CONDE
Interprete Jurada de INGLÉS

03 NOV 2019

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
El presente documento público
2. ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock
3. quien actúa en calidad de Secretario de Estado de Delaware
4. y está revestido del sello/timbre de la Oficina del Secretario de Estado

Certificado

5. en Dover, Delaware
6. el día trece de octubre de 2018
7. por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware
8. N.º 203714002
9. Sello/timbre:
[Consta sello circular troquelado de la
Secretaría de Estado de Delaware]

10. Firma:

[Consta firma ilegible]
Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

M^{te} SOLEDAD VACCÁRCEL CONDE
Traductora-Intérprete Jurada de INGLÉS
N.º 4205

0742018



MARIA CRISTINA PEREZ SOTO
ESCRIBANA
MATRICULA 4001

E1152
E1178



Delaware

Página 1

El primer Estado

YO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO ES UNA COPIA FIEL Y CORRECTA DEL CERTIFICADO DE TRASLADO DE "PAN AMERICAN ENERGY LLC", INSCRITO EN ESTA OFICINA A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 09.13 HORAS.

ASIMISMO CERTIFICO POR EL PRESENTE QUE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HA PRESENTADO TODOS LOS DOCUMENTOS Y ABONADO TODAS LAS TASAS QUE EXIGE EL ESTADO DE DELAWARE.

ASIMISMO CERTIFICO POR EL PRESENTE QUE LA FECHA EFECTIVA DEL REFERIDO CERTIFICADO DE TRASLADO ES EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2018.

[Consta firma ilegible]
Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

[Consta sello circular de la Oficina del Secretario de Estado de Delaware]

2801245 0390
N.º DE SERIE 20187358629

Autenticación: 203702874
Fecha: 29/10/18

Puede verificar el presente certificado a través de Internet en corp.delaware.gov/authver.shtml

Mª SOLEDAD VALCÁRCEL GONZÁLEZ
Traductora-Intérprete Jurado de Inglés
N.º 4195

Estado de Delaware
Secretaría de Estado
División de Sociedades
Entregado a las 09.13 horas el 29/10/2018
INSCRITO a las 09.13 horas el 29/10/2018
N.º de serie 20187358629 - Número de expediente 2801245

**ESTADO DE DELAWARE
CERTIFICADO DE TRASLADO
DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE DELAWARE
A UNA ENTIDAD DE FUERA DE DELAWARE
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18-213 DE
LA LEY DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

26 de octubre de 2018

1. La razón social de la Sociedad de responsabilidad limitada es Pan American Energy LLC.
2. La fecha de presentación de la escritura de constitución original de la Sociedad de responsabilidad limitada al Secretario de Estado es el 29 de septiembre de 1997.
3. La jurisdicción a la que se transferirá la Sociedad de responsabilidad limitada será España y la razón social de la entidad o forma jurídica constituida, creada o que de otro modo resultará del traslado de la Sociedad de responsabilidad limitada a España será Pan American Energy, S.L.
4. La fecha efectiva del traslado será el 15 de noviembre de 2018.
5. El traslado de la Sociedad de responsabilidad limitada ha sido aprobado de acuerdo con el Artículo 18-213 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Delaware.
6. La existencia de la Sociedad de responsabilidad limitada como una sociedad de responsabilidad limitada del Estado de Delaware cesará en la fecha efectiva del presente Certificado de traslado.
7. La Sociedad de responsabilidad limitada podrá recibir notificaciones judiciales en el Estado de Delaware con respecto a cualquier reclamación, demanda o procedimiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad de responsabilidad limitada contraídas cuando era una sociedad de responsabilidad limitada del Estado de Delaware. Asimismo, la Sociedad de responsabilidad limitada nombra irrevocablemente al Secretario de Estado como su representante para recibir notificaciones judiciales respecto a cualquiera de dichas reclamaciones, demandas o procedimientos.
8. La dirección a la que el Secretario de Estado enviará una copia de las notificaciones judiciales es Pan American Energy LLC c/o Squire Patton Boggs, 4900 Key Tower, 127 Public Square, Cleveland, Ohio 44114, A/A: Laura Nemeth.

[El resto de la página se ha dejado en blanco intencionadamente. Sigue página de firmas]

Mª SOLEDAD VALCÁRCEL, P.º 1º
Traductora-Intérprete Jura y Lengua
N.º 4195

07/2018



MARIA CRISTINA PEREZ SOTO
ESCRIBANA
MATRICULADA 4601

[Handwritten signature]

E 158



EN FE DE LO CUAL, el abajo firmante, Pan American Energy Group, S.L., el socio único de la Sociedad de responsabilidad limitada, ha formalizado el presente Certificado de traslado en la fecha indicada al principio del mismo.

Pan American Energy LLC

Fdo.: [Consta firma ilegible]

Nombre: Gonzalo Alfredo Fratini Lagos

Cargo: Directivo autorizado

Página de firmas del Certificado de traspaso

M^{re} SOLEDAD VALCÁR
Traductora-Int^{er}
N.º 4195

Dofia M^a Soledad Valcárcel Conde,
Traductor-Intérprete Jurado de Inglés,
nombrado por el Ministerio de Asuntos
Exteriores y de Cooperación, certifica que la
que antecede es una traducción fiel y
completa al español de un documento
redactado en inglés.
En Madrid, a 08 de noviembre de 2018.
Firmado: M^a Soledad Valcárcel Conde

Mrs. M^a Soledad Valcárcel Conde, Sworn
English Translator-Interpreter, designated
by the Ministry of Foreign Affairs and
Cooperation, hereby certifies that the
foregoing is an accurate and complete
translation into Spanish of a document
written in English.
Madrid, 08 November 2018.
Signed: M^a Soledad Valcárcel Conde

M^a SOLEDAD VALCÁRCEL CONDE
Traductora-Intérprete Jurada de INGLÉS
N.º 4195

07/2018



MARIA CRISTINA PEREZ SOTO
ESCRIBANA
MATRICULA 1091

[Handwritten signature]

Ed 1528



Documento 2

Don Juan Carlos Stotz, en su condición de Secretario de "PAN AMERICAN ENERGY, S.L." Sociedad Unipersonal (anteriormente denominada PAN AMERICAN ENERGY LLC) (en adelante, la "Sociedad")

CERTIFICA

- I. Que el día 26 de octubre de 2018, el Socio Único de la Sociedad, la sociedad española **PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.** (en adelante, el "**Socio**") titular del 100% del capital social de la Sociedad, adoptó, al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, las siguientes decisiones:

"DECISIONES

CONSIDERANDO, que la Sociedad fue creada el 29 de septiembre de 1997 como Sociedad de Responsabilidad Limitada del Estado de Delaware, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO, que el Socio considera que lo más conveniente para la Sociedad es que traslade su domicilio social a Arbea Campus Empresarial, Edificio 1, Ctra. Fuencarral a Alcobendas, M603, 3,8km, 28108, Alcobendas, Madrid, España, adquiriendo la nacionalidad española, en la forma jurídica de una sociedad de responsabilidad limitada ("**SL**"), con mantenimiento de su personalidad jurídica, y que deje de existir como sociedad de responsabilidad limitada del Estado de Delaware, Estados Unidos de América (en adelante, el "**Traslado**");

CONSIDERANDO, que el Socio deberá autorizar el Traslado y una vez autorizado, la Sociedad deberá presentar el Certificado de Traslado mediante el formulario que se adjunta como Anexo A (el "**Certificado de Traslado**") ante el Secretario de Estado del Estado de Delaware;

CONSIDERANDO, que la fecha en la que se otorgue en España, ante Notario español, la escritura pública de traslado del domicilio, será la fecha efectiva del Traslado incluida en el Certificado de Traslado y, por tanto, la Sociedad será una sociedad de Delaware hasta la fecha establecida en el Certificado de Traslado, convirtiéndose, a partir de entonces, en una sociedad española (la "**Fecha Efectiva**"); y

CONSIDERANDO, que el Socio desea autorizar y aprobar el Traslado y la inscripción del Certificado de Traslado ante el Secretario de Estado del Estado de Delaware.

POR TANTO,

ACUERDA que el Traslado y los términos y disposiciones del Certificado de Traslado sean, y en este sentido son, a todos los efectos, adoptados, aprobados, autorizados y ratificados por el Socio. Por lo tanto, el Socio aprueba trasladar el domicilio social de la Sociedad a Arbea Campus Empresarial, Edificio 1, Ctra. Fuencarral a Alcobendas, M603, 3,8km, 28108, Alcobendas, Madrid, España;

ASIMISMO ACUERDA, que como resultado del Traslado, la Sociedad adquirirá nacionalidad española adoptando la forma jurídica de una SL, con mantenimiento de su personalidad jurídica, que se registrará por la legislación española;

0742018



[Handwritten signature]



ASIMISMO ACUERDA, que a partir de la Fecha Efectiva, la denominación social de la Sociedad será modificada, pasando de su denominación social actual "PAN AMERICAN ENERGY LLC" a "PAN AMERICAN ENERGY, S.L.", la cual será la nueva denominación social con la que la Sociedad operará en España;

ASIMISMO ACUERDA, derogar íntegramente, a partir de la Fecha Efectiva, el actual LLCA de la Sociedad y aprobar los nuevos Estatutos Sociales que regirán la Sociedad en España. Los nuevos Estatutos Sociales son aprobados de conformidad con los requisitos exigidos por la ley española, en la manera que se adjunta al presente como Anexo B;

ASIMISMO ACUERDA, que como resultado del Traslado, el capital social de la Sociedad, esto es, 2.278.685.000 USD (dos mil doscientos setenta y ocho mil millones seiscientos ochenta y cinco mil dólares estadounidenses), tras su conversión a Euros, queda fijado en 2.093.033.000 EUR (dos mil noventa y tres millones treinta y tres mil Euros). Que dicha conversión surge de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio fiscal que comienza el 1 de enero de 2017 y finaliza el 31 de diciembre de 2017, preparadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Español.

Con base en lo anterior, el capital social de la Sociedad queda dividido en 2.093.033.000 participaciones sociales acumulables e indivisibles con un valor nominal de 1 EUR cada una, numeradas correlativamente del 1 al 2.093.033.000, ambos inclusive. Dicho capital social de la Sociedad está totalmente suscrito y desembolsado por el Socio, "PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.", que fue constituida conforme a la legislación española el 27 de octubre de 2017, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid bajo el tomo 36.675, folio 41, hoja M-657547, vigente, teniendo su domicilio social en Arbea Campus Empresarial, Edificio 1, Ctra. Fuencarral a Alcobendas, M603, 3,8km, 28108, Alcobendas, Madrid, España y provista de C.I.F. número B-87945531.

El Socio es titular de todas las participaciones sociales de la Sociedad, adquiridas mediante aportación no dineraria en una ampliación de capital adoptada por el Socio, que fue formalizada mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos de Prada Guaita, el 16 de diciembre de 2017, bajo el número 2.004 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, el 16 de enero de 2018, bajo el tomo 36.675, folio 44, hoja M-657547;

ASIMISMO ACUERDA, que la Sociedad seguirá siendo administrada y regida por el Socio hasta la Fecha Efectiva;

ASIMISMO ACUERDA, que a partir de la Fecha Efectiva, la Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración compuesto por tres miembros, y en consecuencia el Socio cesará en su condición de administrador único de la Sociedad;

A estos efectos, el Socio nombra a las siguientes tres personas como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por un plazo indefinido:

- **D. Gonzalo Alfredo FRATINI LAGOS**, mayor de edad, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio a estos efectos en Arbea Campus Empresarial, Edificio Número 1, Carretera de Fuencarral a Alcobendas, M-603, 3.8 Km, 28108-Alcobendas (Madrid), provisto de pasaporte de su nacionalidad número AAE388478 y NIE español número Y-4029693-S, ambos vigentes;

[Handwritten signature]

- **D. Rodolfo Eduardo BERISSO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio a estos efectos en Arbea Campus Empresarial, Edificio Número 1, Carretera de Fuencarral a Alcobendas, M-603, 3.8 Km, 28108-Alcobendas (Madrid), provisto de pasaporte de su nacionalidad número AAB002448, vigente; y NIE Y67894767
- **D. Juan Carlos STOTZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad suiza, con domicilio a estos efectos en Arbea Campus Empresarial, Edificio Número 1, Carretera de Fuencarral a Alcobendas, M-603, 3.8 Km, 28108-Alcobendas (Madrid), provisto de pasaporte de su nacionalidad número X1831870 y NIE español número Y-6361908-F, ambos vigentes.

D. Gonzalo Alfredo Fratini Lagos, D. Rodolfo Eduardo Berisso, y D. Juan Carlos Stotz han aceptado el nombramiento mediante cartas separadas fechadas en el día de hoy, declarando expresamente no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la legislación española y, en especial, en ninguna de las previstas en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y demás legislación estatal y autonómica aplicable.

Como consecuencia de los nombramientos anteriores, a partir de la Fecha Efectiva, el Consejo de Administración de la Sociedad queda compuesto por tres (3) miembros: D. Gonzalo Alfredo Fratini Lagos, D. Rodolfo Eduardo Berisso, y D. Juan Carlos Stotz;

ASIMISMO ACUERDA, aprobar íntegramente las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio fiscal que comienza el 1 de enero de 2017 y finaliza el 31 de diciembre de 2017, preparados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Español, constitutivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como el Informe de Gestión.

Se deja constancia de la distribución de resultados aprobada conforme a lo previsto en el apartado 2.8 de la Memoria de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio fiscal que comienza el 1 de enero de 2017 y finaliza el 31 de diciembre de 2017.

Aprobar íntegramente, sin reservas de ninguna clase, la gestión de la Sociedad llevada a cabo por el órgano de administración vigente en el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2017;

ASIMISMO ACUERDA, declarar que el patrimonio neto de la Sociedad cubre el capital social requerido por la legislación española y que la Sociedad, de acuerdo con la legislación española, ha obtenido un informe emitido por un experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid certificando lo anterior;

ASIMISMO ACUERDA, que cada uno de Gonzalo Alfredo Fratini Lagos, Rodolfo Eduardo Berisso, Cesar H. Giménez Villamil, y Laura Nemeth, así como los miembros del Consejo de Administración nombrados con efectos desde la Fecha Efectiva, Gonzalo Alfredo Fratini Lagos, Rodolfo Eduardo Berisso y Juan Carlos Stotz (conjuntamente, los "Directivos Autorizados" y cada uno, individualmente, "Directivo Autorizado") esté cada uno de ellos, tanto si actúan de forma individual o conjunta con cualquier/cualesquiera otro(s) Directivo(s) Autorizado(s), autorizado, aprobado e instruido para negociar, ejecutar, entregar o inscribir, en nombre y representación de la Sociedad, el Certificado de Traslado y cualesquiera otros acuerdos, documentos e instrumentos que resulten necesarios y, que, como tales, el (los) Directivo(s) Autorizado(s) pueda(n) considerar necesarios o apropiados junto con el Traslado y el Certificado de Traslado y autorizar todas las inscripciones

07/2018



[Handwritten signature]



necesarias para reflejar dicho traslado en la forma que cada Directivo(s) Autorizado(s) ejecutante apruebe, siendo esta aprobación evidenciada de manera concluyente por dicha ejecución, entrega o inscripción de dichos acuerdos, documentos e instrumentos;

ASIMISMO ACUERDA, que los Directivos Autorizados, cada uno de ellos actuando individual o conjuntamente con cualquier otro Directivo Autorizado, están autorizados, facultados, aprobados e instruidos para realizar o a hacer que se realicen todos esos actos o hechos, y ejecutar y entregar o hacer que se ejecuten y entreguen todos y cualesquiera documentos adicionales (incluidas enmiendas, modificaciones y complementos a cualquier documento autorizado en los acuerdos anteriores), resoluciones, acuerdos, autorizaciones, elecciones, certificados u otros instrumentos, y tomar o hacer que se tomen todas y cada una de las acciones adicionales que dicho(s) Directivo(s) Autorizado(s), a su exclusivo criterio, puedan considerar como necesarias, aconsejables, apropiadas o recomendables para completar y dar validez a los acuerdos anteriores y las transacciones contempladas en dichos acuerdos y para cumplir con las obligaciones de la Sociedad bajo los documentos aprobados de conformidad con la facultad otorgada en estos acuerdos, y como tal se evidenciarán de manera concluyente mediante la ejecución y entrega por parte del(los) Directivo(s) Autorizado(s) de dicho documento, resolución, acuerdo, autorización, elección, certificado u otro instrumento o la toma de cualquier acción de ese tipo;

ASIMISMO ACUERDA, que el Secretario y cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, estará(n) individualmente facultado(s) para otorgar cualquier documento público o privado en relación con los acuerdos anteriores, así como para comparecer ante un Notario Público en España de su elección para elevar a escritura pública y/o formalizar los acuerdos antes referidos adoptados por el Socio, incluyendo la formalización de cualesquiera escrituras públicas de subsanación, modificación o clarificación que consideren apropiadas o convenientes para su inscripción en el Registro Mercantil; y

ASIMISMO ACUERDA, que el Secretario y cualquier Secretario Auxiliar de la Sociedad está, y cada uno de ellos actuando de forma individual, autorizado para certificar a cualquier persona y entregar a dicha persona una copia de estos acuerdos y los nombres y firmas de algunos o de todos los directivos de la Sociedad.

EN FE DE LO CUAL, el Socio abajo firmante ha formalizado debidamente este Acuerdo Unánime, por escrito y sin sesión, consignando las citadas decisiones en la presente Acta aprobada en este acto por el Socio, por medio de su representante, en el lugar y fecha antes indicados."

ASIMISMO, CERTIFICA

II.- Que D. Gonzalo Alfredo Fratini Lagos, D. Rodolfo Eduardo Berisso y D. Juan Carlos Stotz aceptaron sus nombramientos como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, mediante cartas de fecha de 26 de octubre de 2018, declarando expresamente no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la legislación española y, en especial, en ninguna de las previstas en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y demás legislación estatal y autonómica aplicable.

III.- Que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, es decir, D. Gonzalo Alfredo Fratini Lagos, D. Rodolfo Eduardo Berisso y D. Juan Carlos Stotz, en fecha de 15 de

[Handwritten signature]

Carla Frattini

noviembre de 2018, acordaron por unanimidad celebrar una reunión del Consejo de Administración en votación por escrito y sin sesión adoptando, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente:

"ACUERDOS

Primero.- Nombramiento del Presidente del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad nombrar como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad a D. Gonzalo Alfredo Fratini Lagos, mayor de edad, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio a estos efectos en Arbea Campus Empresarial, Edificio Número 1, Carretera de Fuencarral a Alcobendas, M-603, 3.8 Km, 28108-Alcobendas (Madrid), provisto de pasaporte de su nacionalidad número AAE388478 y NIE español número Y-4029693-S, ambos vigentes.

D. Gonzalo Alfredo Fratini Lagos acepta el nombramiento mediante carta separada fechada en el día de hoy, declarando expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la legislación española y en especial, en ninguna de las previstas en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y demás legislación estatal y autonómica aplicable.

Segundo.- Nombramiento de Secretario del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad nombrar como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad a D. Juan Carlos Stotz, mayor de edad, casado, de nacionalidad suíza, con domicilio a estos efectos en Arbea Campus Empresarial, Edificio Número 1, Carretera de Fuencarral a Alcobendas, M-603, 3.8 Km, 28108-Alcobendas (Madrid), provisto de pasaporte de su nacionalidad número X1831870 y NIE español número Y-6361908-F, ambos vigentes.

D. Juan Carlos Stotz acepta el nombramiento mediante carta separada fechada en el día de hoy, declarando expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la legislación española y, en especial, en ninguna de las previstas en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y demás legislación estatal y autonómica aplicable.

Tercero.- [.....]

Cuarto.- [.....]

Quinto.- [.....]

Sexto.- [.....]

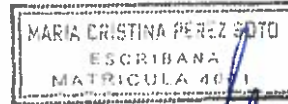
Séptimo.- [.....]

Octavo.- [.....]

Noveno.- Delegación de facultades.

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar a todos y cada uno de los Consejeros y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, para que

07/2018



E1 158



cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, eleve a público los acuerdos precedentes que así lo requieran, y, en su caso, solicite su inscripción parcial y/o total, en el Registro Mercantil correspondiente, estando asimismo facultados para otorgar cuantas escrituras de adición, aclaración, subsanación y/o rectificación fueren necesarias hasta la completa inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil correspondiente.

Y no habiéndose tratado más asuntos, el Secretario redacta y firma la presente Acta, con el Visto Bueno del Presidente.

Conforme a lo previsto legalmente, los acuerdos se consideran adoptados con fecha 15 de noviembre de 2018."

Y ASIMISMO, CERTIFICA

IV.- Que D. Gonzalo Alfredo Fratini Lagos aceptó su nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, mediante carta de fecha de 15 de noviembre de 2018, declarando expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la legislación española y, en especial, en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y demás legislación estatal y autonómica aplicable.

V.- Que D. Juan Carlos Stolz aceptó su nombramiento como Secretario de la Sociedad, mediante carta de fecha de 15 de noviembre de 2018, declarando expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la legislación española y, en especial, en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y demás legislación estatal y autonómica aplicable.

VII.- Que ningún Consejero se opuso a la celebración de una reunión del Consejo de Administración por escrito y sin sesión.

VIII.- Que la fecha de recepción del último voto emitido fue el 15 de noviembre de 2018.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a todos los efectos, se expide la presente certificación en Madrid, el 15 de noviembre de 2018.

Vº Bº DEL SR. PRESIDENTE

D. Gonzalo Alfredo Fratini Lagos

EL SECRETARIO

D. Juan Carlos Stolz

A los efectos del Art. 111 del Reglamento del Registro Mercantil


PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.
Representada por: D. Marcos Balgheroni



MARIA CRISTINA PEREZ SOTO
ESCRIBANA
MATRICULA 4001

[Handwritten signature]

E#158



Documento 3

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
PAN AMERICAN ENERGY, S.L.

TITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1º.

La denominación de la Sociedad es "PAN AMERICAN ENERGY, S.L.", y se registrará por los presentes Estatutos complementados por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cuanto fueren aplicables.

Las remisiones genéricas o concretas que estos Estatutos contienen a la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley") o a cualquier otra ley aplicable, se entenderán referidas siempre a aquellas normas que en cada momento se encuentren en vigor, especialmente en cuanto a los requisitos imperativos establecidos en las mismas.

Artículo 2º.

La duración de la Sociedad es indefinida.

Artículo 3º.

Constituye el objeto de la sociedad:

- 1) Realizar en forma directa o indirectamente, (i) la exploración, desarrollo, producción, refinación, industrialización, procesamiento, comercialización y marketing de hidrocarburos, combustibles y productos derivados, (ii) la generación, y comercialización de energía, (iii) el desarrollo, producción y comercialización asociados a la petroquímica y sus productos derivados, y (iv) cualquier otra actividad necesaria, asociada, conveniente, deseada o inherente a lo antes mencionado.
- 2) La adquisición, tenencia, dirección, gestión, administración disposición y pignoración de valores mobiliarios de toda clase y, en especial, acciones, participaciones y valores representativos de los fondos propios de todo tipo de entidades y sociedades, tanto si están admitidas a cotización en las bolsas oficiales de comercio, como si no lo están.

Aquellas actividades que requieran autorización administrativa, título profesional o inscripción en registros públicos de cualquier clase según lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital o cualquier otra ley o disposición legal que resulte de aplicación de la que no disponga la sociedad no podrán llevarse a cabo hasta que se obtenga dicha autorización, con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento.

07/2018



07/2018



E#158

MARIA CRISTINA PEREZ SOTO
ESCRIBANA
MATRICULA 4001

**Artículo 4º.**

La Sociedad tiene su domicilio social en Arbea Campus Empresarial, Edificio 1, Ctra. Fuencarral a Alcobendas, M603, 3,8km, 28108, Alcobendas, Madrid, España, Madrid, España.

El órgano de administración es competente para trasladar el domicilio social dentro del territorio nacional.

El órgano de administración es asimismo competente para acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, dentro y fuera del territorio nacional.

TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES**Artículo 5º.**

El capital social de esta compañía es de dos mil noventa y tres millones treinta y tres mil Euros (€2.093.033.000), representado por dos mil noventa y tres millones treinta y tres mil. (2.093.033.000) participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 a la 2.093.033.000, totalmente desembolsadas.

Artículo 6º.

En cuanto al régimen de transmisión de las participaciones sociales estará sujeto según lo establecido en la Ley.

Artículo 7º.

La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.

TITULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**Artículo 8º.**

Los órganos de la Sociedad serán la Junta General de Socios y el Órgano de Administración que determine la misma.

CAPÍTULO I: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS**Artículo 9º.**

La Junta General de Socios tendrá los derechos previstos en la Ley y los establecidos en estos estatutos.

Artículo 10°.

La Junta General será convocada por el Órgano de Administración y, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad.

El Órgano de Administración convocará la Junta General para su celebración dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre el destino del resultado.

El Órgano de Administración convocará asimismo la Junta General siempre que lo consideren necesario o conveniente para los intereses sociales.

Artículo 11°.

La Junta General será convocada mediante comunicación individual por escrito, con acuse de recibo, dirigida al domicilio de todos los socios que figuran en el Libro Registro de Socios de la Sociedad.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de al menos quince días, salvo que la ley establezca otros plazos de forma imperativa. La convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, la fecha y hora de la reunión así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar.

Artículo 12°.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma.

Artículo 13°.

Todo socio que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro socio o persona autorizada por escrito para cada Junta General, así como cualquier otra manera permitida por la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 14°.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un 60% de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, salvo que la Ley o los presentes estatutos establezcan otras mayorías de forma imperativa. No se computarán los votos en blanco.

Artículo 15°.

Serán competencia de la Junta General el tratamiento de las materias señaladas en la Ley.



E 152

07/2018

Artículo 16°.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, a excepción de las Juntas Universales, que podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración, y en su defecto, los designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes.

Será función del Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones; asimismo, resolver cuándo un asunto está suficientemente debatido y decidir la forma de votación, resolviendo sus incidencias, si se produjeren.

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del socio se estará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 17°.

De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el Libro llevado al efecto. El acta deberá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta.

Para acreditar los acuerdos de la Junta se expedirán certificaciones de los asientos del Libro de Actas, firmadas por el administrador o persona con facultad de certificar.

Artículo 18°.

El socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por el Órgano de Administración de la Sociedad.

En cuanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedidos y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria.

El cambio de socio único o la pérdida de la situación de unipersonalidad, como consecuencia de haberse transmitido alguna o todas las participaciones, se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO II: DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 19°.

La Sociedad será regida, administrada y representada, a elección de la Junta General, por uno de los siguientes Órganos de Administración:

- a) Un Administrador Único; o
- b) Un Consejo de Administración.

Artículo 20°.

Corresponde al Órgano de Administración la dirección, administración, gobierno y representación de la Sociedad, con las más amplias facultades tanto en juicio como fuera de él, en todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos, sin más excepción que la de aquellos asuntos que, con arreglo a la Ley, estén reservados con carácter exclusivo a la Junta General de Socios. Para ello, dictará las consignas generales y la orientación y directrices de los negocios, atenderá el cumplimiento de todas las formalidades necesarias para las convocatorias y reuniones de las Juntas Generales, ejecutará la voluntad social formada en las mismas, informará a los socios en todo aquello relacionado con la vida social en cuanto tengan éstos derecho a ello y llevará los libros sociales.

Artículo 21°.

Corresponde al Órgano de Administración el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad en las relaciones que ésta mantenga con los terceros, a cuyo fin tiene atribuida la representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, en el ámbito establecido por la Ley.

Artículo 22°.

Para ser nombrado administrador no se requiere la condición de socio.

No pueden ser administradores quienes se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la legislación estatal y autonómica aplicable.

Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de la facultad de la Junta General para separarlos del mismo, aun cuando ello no conste en el orden del día, bastando para adoptar válidamente tal acuerdo que se pronuncie a favor de la propuesta la mayoría de decisión ordinaria establecida en estos Estatutos.

El cargo de administrador será gratuito. Sin perjuicio de lo anterior, de forma compatible e independiente, esto es, totalmente ajenas a su condición de administradores o consejeros, los administradores podrán percibir otras contraprestaciones o compensaciones derivadas de una relación laboral, ordinaria o de alta dirección, o de un arrendamiento de servicios que, previo cumplimiento de los requisitos legales, mantengan con la Sociedad.

Artículo 23°.

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, se aplicarán las siguientes normas:

- a) El Consejo estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros.
- b) El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario. El Consejo podrá además elegir, a un Vicepresidente, y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no

07/2018



[Handwritten signature]

EJ 158



- hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros. El Secretario y el Vicesecretario podrán no ser consejeros, supuesto en el cual podrán asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.
- c) El Consejo está facultado para aceptar la dimisión de sus miembros, pero el nombramiento de los mismos será competencia exclusiva de la Junta General.
 - d) El Consejo de Administración se reunirá en los días que acuerde y, al menos una vez al trimestre, y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, caso en el cual se convocará para reunirse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud, y ello sin perjuicio de cualquier otra disposición legal aplicable al régimen de convocatoria del Consejo de Administración. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión. La representación que eventualmente se confiera para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero y se otorgará mediante carta dirigida al Presidente.
 - e) El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto.
 - f) Las deliberaciones, en las que podrán intervenir todos los administradores, serán dirigidas por el Presidente, que facilitará las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo y tendrá la facultad de considerar cualquier asunto suficientemente debatido para someterlo a votación. Los acuerdos se tomarán por votación nominal y por mayoría absoluta de los asistentes, sin perjuicio de aquellos casos en que por disposición legal o estatutaria se exijan mayorías superiores.
 - g) El Consejo podrá adoptar válidamente acuerdos mediante votación de todos sus miembros por escrito y sin sesión, salvo que alguno de ellos se oponga expresamente a este procedimiento. Asimismo, los miembros del Consejo podrán participar de la reunión del Consejo mediante conferencia telefónica, videoconferencia o medios de comunicación similares que permitan a los participantes comunicarse con cada uno de manera instantánea y simultánea. El sistema de comunicación telemática utilizada por cualquiera de los Consejeros para las reuniones del Consejo de Administración debe permitir el reconocimiento e identificación de los Consejeros que asistan de forma no presencial. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia.
 - h) Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o por el Vicepresidente en lugar del primero o por el Vicesecretario en lugar del segundo, según los casos. La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales, tanto del Consejo de Administración como de la Junta General, podrá llevarla a cabo cualquiera de los miembros del Consejo de Administración que tenga su nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil, sin necesidad de que se le faculte específicamente para ello en la reunión en que se hayan adoptado los acuerdos.

- i) El Consejo de Administración, sin perjuicio de los apoderamientos que puede conferir a cualesquiera personas, podrá designar de su seno a un Consejero Delegado, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación.

Podrá delegar en tal persona, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que le competen, excepto las facultades expresamente indelegables de conformidad con la Ley.

TÍTULO IV. EJERCICIO SOCIAL. BENEFICIO

Artículo 24°.

El ejercicio social comenzará el primero de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo.

Artículo 25°.

El Órgano de Administración, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, deberá formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, que habrán de ser sometidos a la Junta General.

Dichos documentos tendrán la estructura, contenido y reglas de valoración señaladas en la Ley y serán verificados y aprobados, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en la Ley.

Cualquier socio tendrá derecho a examinarlos a partir de la convocatoria de la Junta y antes de la celebración de la misma, en el domicilio social y horas de oficina y obtener de modo inmediato y gratuito los documentos sometidos a aprobación y los de verificación.

Artículo 26°.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con los Estados Financieros aprobados.

TÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27°.

La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas por la Ley.

Artículo 28°.

Las normas para la disolución, nombramiento de liquidadores y liquidación de la Sociedad se adoptarán por la Junta General de socios con sujeción a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento del Registro Mercantil.

07/2018



[Handwritten signature]

E1 158



TÍTULO VI. FUERO

Artículo 29º.

Para todos los efectos legales, se considerará a los socios domiciliados en el domicilio de la Sociedad.

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o en conexión o relacionada con estos estatutos y/o que tengan naturaleza societaria en relación con la Sociedad, incluyendo cualquier cuestión respecto de su existencia, validez o extinción o cualquier enmienda de estos estatutos, serán resueltas definitivamente mediante un arbitraje que se regirá por las normas Cámara de Comercio Internacional (las "Normas de la Cámara de Comercio Internacional"). La sede del arbitraje será Madrid, España. El número de árbitros será tres. Cada parte del arbitraje deberá nombrar a un árbitro, y los dos árbitros seleccionados deberán nombrar a un tercero, que será el presidente del tribunal. El idioma del arbitraje será el inglés. La ejecución del laudo podrá llevarse a cabo ante cualquier tribunal que sea competente para ello. El tribunal arbitral será competente para imponer medidas cautelares, medidas provisionales, obligaciones de no hacer, así como todas aquellas medidas legales o de equidad que puedan ser necesarias.

Un tribunal arbitral constituido de conformidad con este artículo podrá, tras la solicitud de una de las partes que participen en el procedimiento arbitral, acumular este arbitraje con cualquier otro arbitraje que surja de o en conexión o relacionada en relación a estos estatutos /o que tengan naturaleza societaria, si los procedimientos arbitrales versan sobre cuestiones comunes de derecho o de hecho, y no se ha fijado todavía fecha para la audiencia final en cualquiera de los arbitrajes, siempre que la acumulación no menoscabe los derechos de cualquiera de las partes. Si dos o más tribunales arbitrales constituidos de conformidad a estos estatutos emitieran una resolución estableciendo si procediera o no la acumulación de procedimientos, la resolución emitida por el tribunal arbitral que primero se haya constituido prevalecerá.

* * * * *

Documento 4

07/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



E 152



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-18104165-INR-36477382

CERTIFICACIÓN NO. 18104165
RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN CADUCADA

DON José María Rodríguez Barrocal, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. PAN AMERICAN ENERGY, LLC,
en solicitud presentada con fecha 17/10/2018 y número de entrada 18011488,

CERTIFICO: Que la denominación:

PAN AMERICAN ENERGY, S.L.

figura reservada a favor del solicitante, según certificación expedida con fecha 28/06/2018 a partir de la cual continua computándose el plazo de reserva de seis meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Dieciocho de Octubre de Dos Mil Dieciocho.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente certificación se expide a los únicos efectos de posibilitar el traslado de domicilio de la Entidad extranjera inscribible a Territorio Nacional, y su inscripción en el Registro Mercantil Provincial correspondiente, todo ello conforme al art. 309 del Reglamento del Registro Mercantil.

La renovación concedida, a los efectos de otorgamiento de escritura y presentación en el Registro que corresponda, estará vigente hasta el 28/12/2018, fecha en que caduca la reserva temporal de denominación.
DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha aportado junto a la solicitud de la denominación la oportuna AUTORIZACIÓN REGLAMENTARIA.

Documento 5



MARIA CRISTINA PEREZ SOTO
ESCRIBANA
MATRICULA 4001

E1768



This image shows a full page of a handwriting practice worksheet. It consists of multiple sets of three horizontal dotted lines spaced evenly down the page, providing a guide for letter height and placement. The background is plain white, and there are no other markings or text present.

Documento 6



MARIA CRISTINA PEREZ SOTO
ESCRIBANA
MATRICULA 4001

E17687

[illegible]

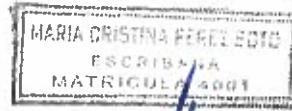
EI152



07/2018

07/18

Documento 7



RICUELA 40

[illegible]



TESTIMONIO: Yo, CARLOS DE PRADA GUAITA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en la Capital, _____

DOY FE: Que la fotocopia extendida en los cuarenta y ocho folios siguientes en orden correlativo de numeración de papel de los Colegios Notariales de España reproducen fielmente el original que tengo a la vista. _____

Madrid, a quince de noviembre de dos mil dieciocho



Libro Indicador del año 2.018
Asiento número 400



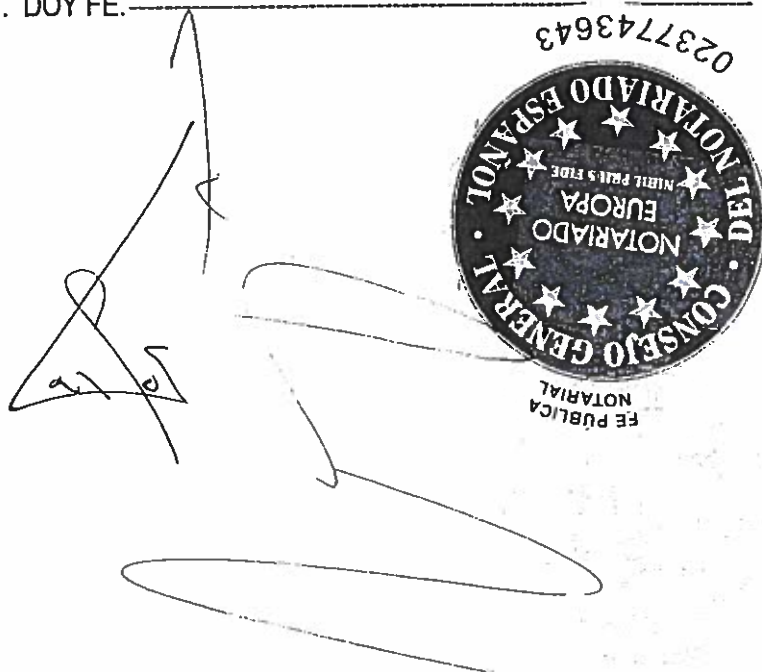
MARIA CRISTINA PEREZ SO
ESCRIBANA
MATRICULA 4101



07/12/2018

ES COPIA de su original, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el notario la expido para LA SOCIEDAD, en mi residencia a quince de noviembre de dos mil dieciocho en setenta y ocho folios de papel exclusivo notarial correlativos y en orden públicas y sin carácter ejecutivo. DOY FE.

Bases: 2.093.033.000
Números: 2.1.4.1.4.2.7
Derechos: 20.058,39



DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD

En fecha 15-11-2018, se presenta autoliquidación
6008119283828, como EXENTA o NO SUJETA.
Queda pendiente de comprobación administrativa





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2.018/11
163.763,0

DIARIO

2.892

ASIENTO

197

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defectos que impiden su práctica:

Entidad: PAN AMERICAN ENERGY LLC

DEFECTOS SUBSANABLES:

1º) NO SE ACREDITA EL N.I.F ESPAÑOL DE RESIDENTE -ART. 86 REGLAMENTO REGISTRO MERCANTIL-.

2º) NO ES INSCRIBIBLE EL ART. 29 DE LOS ESTATUTOS POR NO EXCEPTUAR DEL ARBITRAJE QUE SE PREVÉ EL FUERO IMPERATIVO (ARTS. 207 Y 208 LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL) Y NO DEJAR A SALVO LAS CONTROVERSIAS SOBRE MATERIAS QUE NO SEAN DE LIBRE DISPOSICIÓN (ART. 2.1 EN RELACIÓN CON EL ART. 1, 2, 3 Y 7 DE LA LEY 60/2003 DE 23 DE DICIEMBRE).

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 30 de noviembre de 2018



DILIGENCIA: Para hacer constar, que la Sociedad, ha obtenido el N.I.F. Español de Residente, siendo su número el siguiente: **B88260203**.
Extiendo esta diligencia en mi despacho, en Madrid a trece de diciembre de dos mil dieciocho.
DOY FE.-





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:
Tomo: 38.255 Folio: 139 Sección: 8 Hoja: M-680698
Inscripción: 1

07/12/2018
REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

DE LA CASTELLANA, 44
 28046 MADRID

DOCUMENTO
 PRESENTADO

2018/
 179.862,0

DIARIO

2.892

ASIENTO

197

Entidad: PAN AMERICAN ENERGY SL

MARIA CRISTINA PEREZ SOTO
 ESCRIBANA
 MATRICULA 4001

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

CONFORME A LA AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARCIAL QUE RESULTA DEL OTORGAN CUARTO SE COMUNICA QUE NO SE HA INSCRITO EL ART. 29 DE LOS ESTATUTOS POR NO EXCEPTUAR DEL ARBITRAJE QUE SE PREVÉ EL FUERO IMPERATIVO (ARTS. 207 Y 208 LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL) Y NO DEJAR A SALVO LAS CONTROVERSIAS SOBRE MATERIAS QUE NO SEAN DE LIBRE DISPOSICIÓN (ART. 2.1 EN RELACIÓN CON EL ART. 1, 2, 3 Y 7 DE LA LEY 60/2003 DE 25 DE DICIEMBRE).

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil y la manifestación de no encontrarse incurso/s el/los administradores/es en incompatibilidad legal alguna.

Sin perjuicio del derecho a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, el interesado podrá:

- Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior,
- Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o
- Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria

Madrid, 26 de diciembre de 2018
EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
 BASE: DECLARADA
 HNOS S/M.



TESTIMONIO PARCIAL: Yo, CARLOS DE PRADA GUAITA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en la Capital, -----

DOY FE: Que la fotocopia extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial y los veintisiete siguientes en orden correlativo de numeración, es testimonio parcial en el que se ha suprimido el contenido de los documentos 5,6 y 7, sin que en lo omitido exista nada que altere, condicione, modifique o restrinja lo reproducido.-----

Madrid, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho



08/2018



EJ378

**=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=**

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

D. Carlos de Prada Guaita

Notario de Madrid

el día 28/12/2018

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :
- El presente documento público**
This public document / Le présent acte public
2. **ha sido firmado por** D. Carlos de Prada Guaita
has been signed by
a été signé par
3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à
6. **el día** 03/01/2019
the / le
7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par
8. **bajo el número** N7201/2019/000199
No
sous no
9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:
10. **Firma:**
Signature:
Signature :



Don Augusto Gómez-Martinho Cruz
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:GEKP-bZCk-kX9Y-L7bx

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:GEKP-bZCk-kX9Y-L7bx

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:GEKP-bZCk-kX9Y-L7bx

FOTOCOPIA CERTIFICADA
EN ACTUACION NOTARIAL
N° 7019887159

MARIA CRISTINA PEREZ SOTO
ESCRIBANA
MAT. LA 4001





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 404



T 019887154

Buenos Aires, 10 de enero de 2019

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1976

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en veintinueve

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que el documento cuya fotocopia que se certifica se encuentra redactada parcialmente en idioma extranjero-

MARIA CRISTINA PEREZ SOTO
ESCRIBANA
MATRICULA 4001

ACTA: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de enero de 2019, en la Avda. Leandro N. Alem 1180, piso 11º, Rodolfo Alejandro Díaz, Representante Legal de **PAN AMERICAN ENERGY, SL, SUCURSAL ARGENTINA** (la “Sucursal”), hace referencia a: (i) que la Casa Matriz de esta Sucursal, una sociedad constituida el 29 de septiembre de 1997 en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con fecha 15 de noviembre de 2018 trasladó su domicilio social a Madrid, España, con mantenimiento de su personalidad jurídica (el “Traslado”). Como resultado del Traslado, a partir del 15 de noviembre de 2018 la Casa Matriz (a) adquirió la nacionalidad española, adoptando la forma jurídica de una sociedad limitada (S.L.), con mantenimiento de su personalidad jurídica, (b) modificó su denominación social por la de Pan American Energy, S.L., y (c) fijó su domicilio social en Arbea Campus Empresarial, Edificio 1, Ctra. Fuencarral a Alcobendas, M603, 3.8km, 28108, Alcobendas, Madrid, España; (ii) que dichos cambios fueron instrumentados por Escritura Nº 1610 de elevación a público de acuerdos sociales de traslado de domicilio desde el extranjero con mantenimiento de su personalidad jurídica, cambio de denominación social, aprobación de nuevos estatutos, cese y nombramiento de administradores y de cargos del consejo de administración, de fecha 15 de noviembre de 2018, pasada por ante el notario español Carlos de Prada Guaita, la cual quedó inscripta en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 26 de diciembre de 2018, bajo el Tomo: 38.255, Folio: 139, Sección: 8, Hoja: M-680698, Inscripción: I; (iii) que el Traslado de la Casa Matriz implica para la Sucursal un cambio en su denominación, la cual será “Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina”, manteniéndose su sede social, y la vigencia y facultades de la Representación Legal; y (iv) la necesidad de nombrar autorizados para tramitar ante la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) la registración de los cambios en los Estatutos de la Casa Matriz y el cambio de denominación de la Sucursal por la de “Pan American Energy, S.L. Sucursal Argentina”. En vistas de las consideraciones precedentes, el Representante Legal **RESUELVE:** I – Sin perjuicio de la actuación del suscripto, designar y autorizar a los Sres. Gonzalo Alfredo Fratini Lagos, Rodolfo Eduardo Berisso, Cesar Hugo Gimenez Villamil, Javier Pablo Capobianco, Lucila María Weisz, José Martínez de Hoz (nieto), Sofía Carla Leggiero, Tomás Agustín Dellepiane, Agustina Molle, Luisina Luchini, Valeria Celesti, Franco Lenzi y Clara Speroni para que, actuando en forma individual e indistinta uno cualesquiera de ellos, en nombre y

MARIA CRISTINA PEREZ FOTO
ESCRIBANA
MATRICULA 400

representación de la Sucursal, tramiten ante la CNV la registración de los cambios en los Estatutos de la Casa Matriz y el cambio de denominación de la Sucursal por la de "Pan American Energy, S.L. Sucursal Argentina", quedando facultados para tomar y contestar vista de las actuaciones, impulsar los trámites, presentar escritos, hacer publicaciones, preparar dictámenes y, en general, realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarios a los fines antes indicados, tanto en los organismos ya mencionados como en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico, Caja de Valores S.A., y cualquier repartición gubernamental que resulte aplicable sin carácter limitativo, siendo la presente enumeración ejemplificativa y no taxativa de sus facultades.

FIRMADO: Rodolfo Alejandro Díaz

[Handwritten signature]

FOTOCOPIA CERTIFICADA
EN ACTUACION NOTARIAL
N° T. 019887161

MARIA CRISTINA PEREZ FOTO
ESCRIBANA
MATRICULA 400

[Handwritten signature]



T 019887161



Buenos Aires, 10 de enero de 2019

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1976

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en una
foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.








Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1641018 CUIT:

SOCIEDAD EXTRANJERA

Razón Social :

PAN AMERICAN ENERGY. S.L. SUCURSAL ARGENTINA

(antes): PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL
ARGENTINA

Número de Trámite: 7983731

C.Trám. Descripción

00396 CAMBIO DE DOMICILIO INTERNACIONAL (casa matriz)
00412 CESACION Y DESIGNACION DE ADMINISTRADORES
00421 CAMBIO DE DENOMINACION TRAM. PRECALIFICADO
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO
02343 RENUN.Y DESIG DE MIEMBROS CONSEJO DE ADMINIS.URG.

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 03/01/2019 - 10/01/2019

Inscripto en este Registro bajo el numero: 226
del libro: 62 , tomo: B
de: SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO

C.C.: 1

Buenos Aires, 31 de Enero de 2019

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0843584

IGJ

